

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 145 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 05 de abril de 2024.

VISTO:

El Informe N° 322-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 4 de abril de 2024, Resolución de Gerencia General N° 088-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 27 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al "Expediente Técnico de Obra" como, "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece sobre el valor referencial "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 145 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial";

Con fecha 27 de marzo de 2023, mediante Resolución de Gerencia General N° 088-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento de redes de alcantarillado en la Urbanización Puente Blanco I etapa, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica";

Que, a través del Informe N° 322-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, señala que: " (...) esta Oficina ha realizado la actualización del expediente técnico aprobado con Resolución N° 088-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de marzo de 2023; esto debido a que, según el Reglamento de Contrataciones del Estado, para convocar el procedimiento de selección que permita ejecutar el mencionado proyecto, el valor referencias no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto. Por ello se indica: **A.** El Expediente Técnico cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones, **B.** Se ha revisado y visado el Expediente Técnico y se solicita que se apruebe Vía Acto Resolutivo, **C.** La fecha del presupuesto es el mes de enero de 2024, y **D.** Componentes del proyecto: **i)** Redes de Alcantarillado D=250mm: 243.10 ml, **ii)** Redes de Alcantarillado D=200mm: 640.12 ml, **iii)** Conexiones Domiciliarias de Desagüe: 81 und, **iv)** Buzones: 15und, **E.** Costo de Componentes:

COSTO DE COMPONENTES	
OBRAS PROVISIONALES	S/ 22,545.87
SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA	S/ 22,623.59
REDES DE ALCANTARILLADO	S/ 639,280.22
1) COSTO DIRECTO	S/ 684,449.68
2) Gastos Generales (10%)	S/ 68,444.97
3) Utilidades (5%)	S/ 34,222.48
4) SUB TOTAL (1+2+3)	S/ 787,117.13
5) I.G.V. (18%)	S/ 141,681.08
6) PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA (4+5)	S/ 928,798.21
7) Gastos de Supervisión	S/ 41,185.98
8) Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	S/ 25,523.40
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA (6+7+8)	S/ 995,507.59

F. con plazo de ejecución de 75 días calendario, y un costo de inversión de S/ 995,507.59 (Novecientos noventa y cinco mil quinientos siete con 59/100 soles)";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
 N° 145 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del Expediente Técnico del proyecto **“Mejoramiento de redes de alcantarillado en la Urbanización Puente Blanco I etapa, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica” con CUI N° 2569074**, con un plazo de ejecución de 75 días calendario, con presupuesto actualizado al mes de enero de 2024, y con un costo de inversión de S/ 995,507.59 (Novecientos noventa y cinco mil quinientos siete con 59/100 soles), de acuerdo con lo siguiente:

COSTO DE COMPONENTES	
OBRAS PROVISIONALES	S/ 22,545.87
SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA	S/ 22,623.59
REDES DE ALCANTARILLADO	S/ 639,280.22
1) COSTO DIRECTO	S/ 684,449.68
2) Gastos Generales (10%)	S/ 68,444.97
3) Utilidades (5%)	S/ 34,222.48
4) SUB TOTAL (1+2+3)	S/ 787,117.13
5) I.G.V. (18%)	S/ 141,681.08
6) PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA (4+5)	S/ 928,798.21
7) Gastos de Supervisión	S/ 41,185.98
8) Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	S/ 25,523.40
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA (6+7+8)	S/ 995,507.59




ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad técnica emitida por la Oficina de Estudios Proyectos y Obras, a través del Informe N° 322-2024-OEPO-EPS EMAPICA S.A. Por lo que, la referida Oficina es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; así como de los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente materia de la presente a la Oficina de Estudios y Proyectos y Obras, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MR. RAUL ADOLFO LINARES MANCHERO
 GERENTE GENERAL
 EPS EMAPICA S.A.